

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

**II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque
Natural Sierra Norte de Sevilla y su área de
influencia socio-económica**

DOCUMENTO DE ALCANCE

Sevilla, mayo de 2019

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS	3
3. CONTENIDOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	4
4. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	6
5. INFORMACIÓN AMBIENTAL	10
6. CONSULTAS	26
ANEXO I: Relación de entidades consultadas y de informes recibidos en fase de consultas.	28
ANEXO II: Cartografía e información geográfica	29
ANEXO III: Metodología empleada en el análisis de la información ambiental	30



1. INTRODUCCIÓN

Atendiendo a lo contemplado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley 7/2007), la evaluación ambiental estratégica es el procedimiento administrativo instrumental respecto del de aprobación o de adopción de planes y programas, a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes y programas.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y su Área de Influencia Socioeconómica ha sido iniciado por la entonces Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en calidad de órgano promotor, mientras que la actual Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible desarrolla sus competencias en este proceso en calidad de órgano ambiental.

El presente documento de alcance responde al marco establecido por la Ley 7/2007, proponiendo la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el correspondiente estudio ambiental estratégico como parte integrante del Plan con los contenidos exigidos por la Ley 7/2007, así como toda aquella información que se considere razonablemente necesaria.

Los objetivos del estudio ambiental estratégico son:

- Visionar alternativas razonables técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan.
- Identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos del Plan sobre el medio ambiente.
- Definir las medidas que puedan paliar tales efectos.
- Diseñar un sistema de seguimiento ambiental y de evaluación que permita la adecuación y mejora del plan ante los efectos reales producidos.

Por otra parte, el documento de alcance aporta al promotor toda la información ambiental existente sobre el ámbito del Plan en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), así como el resultado de las consultas realizadas desde el órgano ambiental a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, al objeto de aportar la mayor información disponible en esta fase del procedimiento.



2. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Atendiendo a lo contemplado en la exposición de motivos de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el objetivo primordial es la incorporación de criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones, es decir: “dar respuesta a las tres dimensiones del concepto de desarrollo sostenible –ambiental, social y económica– ”.

A este respecto, el principal instrumento de referencia para orientación de las políticas públicas lo constituye la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (EADS 2030) gracias a la definición de 13 áreas temáticas claves para la sostenibilidad, cada una de ellas con sus correspondientes líneas de actuación y medidas de acción que inciden en las ideas centrales que definen un modelo de desarrollo sostenible basado en la promoción de una economía verde y el refuerzo de la cohesión social.

Es por ello que la EADS 2030 apuesta por un modelo de desarrollo sostenible que avance con esos principios hacia la sostenibilidad ambiental y económica basándose en la consecución de logros que mejoren la cohesión e igualdad social.

El estudio ambiental estratégico debe realizar un análisis que justifique de qué forma el Plan contribuye a la consecución del concepto de sostenibilidad definido en la EADS 2030. En dicho análisis se deberá poner de relevancia la correspondencia existente entre las 29 medidas del Plan y los grupos de medidas que establece la EADS 2030 en cada una de sus áreas estratégicas (cohesión social, salud, educación y formación, gobernanza, recursos naturales, calidad ambiental, energía, cambio climático, movilidad Innovación y TICs, competitividad y empleo verde, producción y consumo sostenibles, desarrollo rural). Se realizará, a tal efecto, una descripción y valoración detallada de tales interacciones justificando argumentadamente la coherencia entre ambos documentos estratégicos y la contribución del Plan al desarrollo sostenible en su ámbito de aplicación y por ende al contexto territorial en el que se enmarca. A este respecto puede ser de utilidad el uso de los indicadores de seguimiento de la EADS 2030.

Complementariamente a lo anterior, el estudio ambiental estratégico deberá justificar la coherencia del Plan con los restantes instrumentos de planificación estratégica de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los que guarde relación. En referencia a esto, habría que añadir a lo considerado en el Borrador del Plan, la Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Andalucía 2020, así como eliminar el Plan Integral para el Fomento de la Artesanía 2014-2017 por haberse superado su periodo de vigencia. Finalmente, indicar la necesidad de rectificar en dicho Borrador la alusión al horizonte temporal de la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía, que es 2030 en lugar de 2020.



3. CONTENIDOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Teniendo en cuenta el presente documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del Plan, según establece el artículo 38.3 de la ley 7/2007.

Según esta misma Ley (anexo II apartado C) los contenidos mínimos a contemplar en el estudio ambiental estratégico serán los siguientes:

1. *Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos.*

Este apartado tiene como finalidad aportar un resumen de los objetivos del Plan y sus propuestas, así como los aspectos concretos del Plan que interactúan con la planificación concurrente en su ámbito de aplicación.

2. *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.*

A este respecto, cabe mencionar al análisis de alternativas como elemento implícito a todo proceso planificador, siendo fundamental en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Así por tanto, este apartado persigue reflejar dicho análisis basado en la identificación de necesidades/prioridades y su relación con los problemas, amenazas y oportunidades existentes en el ámbito. Deberán describirse las alternativas finalmente consideradas, no siendo aceptable la alternativa cero por ser contraria a los principios de sostenibilidad establecidos. Se deberá justificar la opción elegida.

3. *Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.*

4. *Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.*

Este apartado persigue destacar los aspectos globales de mayor interés ambiental en el ámbito del Plan, concretando sobre aquellos que guarden mayor relación con sus objetivos y propuestas.

5. *Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución, teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.*

Este apartado se refiere a la necesidad de identificar y caracterizar ambientalmente las zonas que puedan resultar afectadas por la materialización de medidas con mayor impacto ambiental. De igual forma se persigue describir los cambios que puedan sufrir estas zonas considerando los relativos al cambio climático.

Con relación a este contenido, el órgano ambiental aporta en el apartado 4 de este documento toda la información ambiental disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (ver anexo II: Metodología empleada en el análisis de la información ambiental).

6. *Cualquier problema medioambiental existente que sea importante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las*



zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

A este respecto el artículo nº 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, menciona:

*“Cualquier Plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una **adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar**, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades Autónomas, **teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar**. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública”.*

7. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, considerando aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se caracterizarán y valorarán los efectos ambientales significativos, en especial los negativos, mediante una adecuada argumentación, así como las medidas asociadas a los mismos.

En la medida de lo posible, esta valoración se realizará teniendo en cuenta dos enfoques:

- De gran escala, relativo a la incidencia del Plan sobre los resultados de la *Evaluación de los Ecosistemas del Milenio en Andalucía* (Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Red de Información Ambiental de Andalucía. 2012). El objetivo es conocer cómo pueden influir los grandes impulsores de cambio procedentes de la ejecución de las líneas de actuación (consumo de recursos naturales, cambios de usos del suelo, etc.) sobre el estado/tendencia de los ecosistemas/servicios ecosistémicos existentes en el ámbito territorial del Plan, y por ende sobre el modelo de sostenibilidad propuesto en la EADS 2030.

- De pequeña escala, relativo a los efectos negativos vinculados a las medidas que tengan mayor incidencia sobre el uso de recursos naturales y cambios de usos del suelo. A este respecto cabe hacer referencia a las conclusiones indicadas en el apartado 4.1.

8. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

9. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento y control de los efectos significativos de la aplicación de los planes y programas.



Se definirá un programa de seguimiento ambiental que describa las medidas previstas para el seguimiento de los efectos significativos del Plan. Este programa velará por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y los objetivos de protección ambiental marcados durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, proporcionando una valoración de las afecciones reales y de la integración ambiental alcanzada durante el desarrollo del Plan.

El siguiente capítulo 4 desarrolla los requerimientos a contemplar en el estudio ambiental estratégico en relación con el diseño de la evaluación.

10. *Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.*

11. *Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.*

4. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El estudio ambiental estratégico deberá recoger un sistema de seguimiento y evaluación que vele por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental, proporcionando una valoración de las afecciones reales del Plan y de la integración ambiental alcanzada durante su ejecución. Los objetivos de este sistema de seguimiento y evaluación serán los siguientes:

1. Verificar la información que contemple el estudio ambiental estratégico y la idoneidad de la evaluación de los efectos significativos sobre el medio ambiente realizada durante el proceso de aprobación del Plan.
2. Identificar con prontitud posibles desviaciones de los efectos ambientales analizados en el estudio ambiental estratégico, así como efectos adversos no previstos.
3. Evaluar la ejecución de las medidas indicadas en el estudio ambiental estratégico para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos significativos del Plan.
4. Adoptar las oportunas medidas para corregir y evitar las desviaciones observadas y los efectos adversos no previstos.
5. Obtener conclusiones a cerca del grado de integración ambiental del Plan y su contribución al desarrollo sostenible.

Como herramienta a incluir en este sistema de seguimiento y evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico definirá un panel de indicadores con una triple misión:

- Ofrecer una impronta de la situación medioambiental del ámbito del Plan.
- Realizar un seguimiento de las afecciones de las actuaciones derivadas del desarrollo del Plan.
- Poner de manifiesto y valorar las tendencias de acercamiento o alejamiento de la sostenibilidad durante el desarrollo del Plan.

El panel de indicadores incluirá variables relacionadas con los impactos directos e indirectos que puedan ejercer las medidas del Plan sobre la dimensión ambiental, social y económica que dan forma a la realidad del ámbito territorial y de su estado de sostenibilidad. Con relación a ello, será de especial interés la consideración de aquellas medidas que puedan tener un mayor impacto negativo sobre los recursos naturales y/o presenten una mayor contribución a la sostenibilidad del ámbito atendiendo su coherencia con las medidas propuestas en las áreas estratégicas de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030.



A tal efecto, en las siguientes tablas se hace una propuesta para la conformación de dicho panel con las medidas del PDS consideradas inicialmente, así como las áreas estratégicas, medidas e indicadores de seguimiento de la EADS 2030, esto es:

MEDIDAS PDS
Nº 1.- Conservación y puesta en valor de hábitats, especies y paisaje.
Nº 3.- Mejora del aprovechamiento integral de las dehesas y apoyo a la ganadería extensiva.
Nº 4.- Apoyo, recuperación y mejora de la competitividad en la actividad agrícola e industria asociada.
Nº 6.- Impulso a los aprovechamientos forestales.
Nº 12.- Fomento de la diversificación y aumento de la oferta turística.
Nº 23.- Mejora de la articulación interna y externa en materia de infraestructuras de transporte.
Nº 26.- Mejora del servicio de abastecimiento de agua.
Nº 27.- Mejora del servicio de suministro eléctrico y desarrollo e implantación de modelos y sistemas de generación de energías renovables.
Nº 28.- Desarrollo de procesos de economía circular en gestión de residuos e impulso a los sistemas intensivos de reciclaje y recuperación.
Nº 32.- Desarrollo de programas ambientales de educación, sensibilización y voluntariado.
Nº 38.- Desarrollo de políticas de igualdad y empoderamiento de la mujer rural.
Nº 40.- Rehabilitación y acceso a la vivienda y puesta en valor del espacio público urbano.

AREAS ESTRATEGICAS EADS 2030	MEDIDAS/OBJETIVOS EADS 2030
RECURSOS NATURALES	<p>REC NAT 1.1: Promover la conservación de la biodiversidad ejecutando acciones para la recuperación y conservación de especies amenazadas y configurando una red de corredores ecológicos, mosaico de hábitats y refugios de paso que cubran a modo de malla todo el territorio andaluz, desarrollando para ello una planificación marco para la mejora de la conectividad ecológica en Andalucía.</p> <p>REC NAT 1.8: Conservar las dehesas andaluzas como forma de aprovechamiento multifuncional del monte mediterráneo, a un buen nivel de densificación arbórea y arbustiva, con diversidad de especies, con cargas ganaderas asumibles por el medio y con prácticas agrarias sostenibles.</p> <p>REC NAT 2.2: Determinar la huella hídrica de servicios y productos como indicador del volumen de agua dulce empleado en la producción de esos productos y en la prestación de los servicios; y llevar a cabo medidas para su reducción.</p>
DESARROLLO RURAL	<p>Objetivo 4.13.2.1: Avanzar hacia sistemas agronómicos y silvícolas más competitivos y sostenibles, apostando por la calidad y diferenciación de los productos agrícolas conservando la diversidad, los usos y las costumbres tradicionales propias del mundo rural.</p> <p>DES RUR 1.1: Mantener la diversidad de sistemas agrícolas y forestales y el aprovechamiento integrado de masas forestales y cultivos agrarios como modo de mantener los paisajes, la biodiversidad y la cultura rural.</p> <p>DES RUR 2.8: Mejorar la calidad de la oferta turística vinculada a los sistemas forestales y rurales.</p>



	<p>DES RUR 2.5: Favorecer las iniciativas novedosas en el sector primario de mujeres emprendedoras; promocionar y asesorar para la creación de empresas innovadoras; facilitar la comercialización de productos realizados por mujeres; desarrollar estudios con enfoque de género, organizar congresos o eventos en los que se trate la problemática de las mujeres en las áreas rurales.</p> <p>DES RUR 3.4: Promover la rehabilitación frente a la nueva ocupación de suelo para edificación, fundamentalmente la ligada a la segunda residencia y al turismo.</p>
CALIDAD AMBIENTAL	<p>Medida CAL AMB 1.3</p> <p>Promover sistemas agropecuarios y procesos industriales menos contaminantes, que tiendan a cerrar los ciclos de materia de los recursos que consumen y los productos y subproductos que generan, mediante la minimización del consumo de recursos, la valorización de los residuos producidos (los mínimos indispensables) y la emisión y vertido de sustancias lo mas depuradas posible.</p>
ENERGÍA	<p>ENER 1.2: Impulsar proyectos energéticos en el ámbito rural, tales como el aprovechamiento energético de la biomasa, de los residuos forestales o agrícolas para la producción de energía eléctrica o la producción de cultivos energéticos.</p>
CAMBIO CLIMÁTICO	<p>CC 3.5: Promover la educación, la sensibilización, la capacidad humana e institucional en relación con el cambio climático.</p>
EMPLEO VERDE	<p>COM-EV 1.2: Fomentar la actividad institucional y empresarial relacionada con actividades bioeconómicas emergentes y con nuevas formas de relaciones económicas y de organización, generadoras de empleo verde y economía social, atendiendo especialmente a las zonas rurales y a las diferencias de género.</p>
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	<p>ED-FOR 3.1</p> <p>Ampliar los programas de educación ambiental que contribuyan a la construcción de valores, conocimientos y herramientas para la sostenibilidad y la igualdad de oportunidades en todas las etapas del sistema educativo, la educación no reglada, las empresas y los diferentes sectores sociales.</p>

AREAS ESTRATÉGICAS EADS 2030	INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LA EADS 2030
RECURSOS NATURALES	<p>Índice de vegetación</p> <p>Evolución de la población de aves comunes</p> <p>Consumo de agua</p> <p>Consumo de agua en la agricultura</p>
DESARROLLO RURAL	<p>Participación de la agroindustria en la producción total de la industria</p>
CALIDAD AMBIENTAL	<p>Producción de residuos municipales</p>
ENERGÍA	<p>Consumo de energía per cápita</p> <p>Consumo de energía del sector transporte</p>
CAMBIO CLIMÁTICO	<p>Emisiones de gases efecto invernadero</p> <p>Emisiones de CO₂ del sector transporte</p>
EMPLEO VERDE	<p>Empleo verde</p>
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	<p>Participación de la población adulta en actividades de formación ambiental</p>



El panel finalmente seleccionado incluirá los indicadores que se consideren precisos para informar no sólo de los avances hacia la sostenibilidad del parque natural y su área de influencia socioeconómica, sino también de su contexto territorial, de los impactos ambientales producidos (especialmente los negativos) y de la propia ejecución de las medidas del Plan. Cada indicador deberá caracterizarse atendiendo a lo siguiente:

ASPECTOS A CONSIDERAR	
Denominación	Unidad de medida
Definición	Periodicidad de medición
Línea de actuación asociada	Fuente de la información
Efecto ambiental a medir	Valores de partida, intermedios y finales (en su caso)

El promotor del Plan, que es el responsable de su seguimiento, deberá desarrollar y, en su caso, ajustar progresivamente este sistema de indicadores atendiendo a los resultados que se desprendan de su ejecución. La vigilancia y seguimiento de estos indicadores permitirá evaluar los progresos de las actuaciones del Plan y su contribución al desarrollo sostenible de su ámbito territorial y el contexto en el que se inserta. Esta información será recopilada por el promotor en las **memorias de seguimiento y evaluación**, que se remitirán al órgano ambiental para su conocimiento y aportación, en su caso, y se difundirán y publicarán a través de los medios que se establezcan en el estudio ambiental estratégico.

Como conclusión, el sistema de seguimiento y evaluación del Plan deberá quedar perfectamente diseñado en el estudio ambiental estratégico, siendo deseable que se incorpore también en la versión preliminar del propio Plan. Este sistema deberá describir detalladamente los siguientes aspectos:

- las herramientas para el seguimiento,
- la metodología de evaluación,
- la periodicidad de las memorias de seguimiento y del análisis de los datos (evaluación),
- el órgano responsable de realizar el seguimiento, la evaluación, y la publicidad de los resultados obtenidos, y
- el órgano competente y el procedimiento para realizar los ajustes o adecuaciones oportunas que se desprendan de la evaluación.



5. INFORMACIÓN AMBIENTAL

A) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La distribución de los espacios naturales protegidos identificados en el territorio se muestra en el mapa n.º 01. La tipología y denominación de cada uno de ellos se recoge en listado siguiente.

FIGURA DE PROTECCIÓN	DENOMINACIÓN
Parque Natural	Sierra Norte de Sevilla
Monumento Natural	Cerro del Hierro
Monumento Natural	Cascadas del Huesna

Ello supone, por un lado, estar ante un condicionante ambiental severo y, por otro, siguiendo la normativa que regula este factor, cualquier actuación prevista en el interior de estos espacios, independientemente del procedimiento administrativo que se exija, requerirá de un análisis que garantice que no se pondrán en peligro los valores naturales objeto de protección.

B) ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

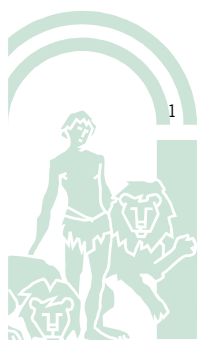
Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y LIC propuestos

El siguiente factor ambiental a analizar son los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las Propuestas LIC que, de acuerdo con la metodología aplicada, funcionan como condicionante ambiental severo. El mapa n.º 02.A refleja la distribución estos espacios en el ámbito de estudio, cuya denominación se recoge a continuación.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN LIC
ES6180010	Rivera de Cala
ES6180016	Venta de Las Navas
ES6180004	Sierra de Alanís
ES6180012	Minas El Galayo y La Jabata
ES0000053	Sierra Norte de Sevilla

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ZEC
ES6130013	Barrancos del Río Retortillo
ES6180009	Río Viar

Siguiendo la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estas zonas tienen la consideración de espacios protegidos¹ (artículo 41.2), por lo que a la hora de definir el desarrollo previsible del plan o programa se deberá incorporar, entre otros, el principio de precaución y el de utilización ordenada de los recursos.



Con la denominación Espacio Protegido Red Natura 2000

La misma norma señala en su apartado 4 del artículo 45, artículo dedicado a las medidas de conservación de la Red Natura 2000, que: “Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, ...”. Por lo que habrá que tener en cuenta los espacios de la Red Natura 2000 situados en las proximidades del Plan.

Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPA

La única ZEPA identificada en el ámbito de análisis y cuya distribución se recoge en el mapa nº 02.B, es: Sierra Norte de Sevilla, con el código ES0000053.

Respecto de este condicionante ambiental, de carácter severo, es preciso indicar que al tener la consideración de espacio protegido Red Natura 2000, según el artículo 41.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la misma obligación reflejada en el artículo 45.4 y recogida en el epígrafe anterior, se hace extensible para estos lugares.

C) ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

El mapa nº 03 concentra las áreas protegidas por instrumentos internacionales identificadas en el ámbito del Plan. La denominación de estos espacios, que actúan como condicionante ambiental de carácter severo, junto con su instrumento de protección, se muestra a continuación:

- Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena
- Geoparque Sierra Norte de Sevilla

D) HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC)

De acuerdo con con la metodología, se cartografian aquellos hábitat fuera del Parque Natural, diferenciado aquellos que son prioritarios por funcionar como condicionante ambiental moderado, de aquellos otros que no lo son y que operan como condicionante ambiental leve. Esta información se presenta en dos mapas 04, uno nominado como mapa 04.A que incorpora los hábitats de interés comunitario fuera de la Red Natura 2000 procedente del *Inventario Nacional de Hábitat. Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Ministerio de Medio Ambiente. 1997*. El segundo mapa, designado como 04.B, refleja los hábitats de interés comunitario fuera de la Red Natura 2000 originario del *Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario proveniente del Sistema de Información de Referencia de los Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía (Sistema IRHICA)*. Publicación 2018. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente, Pesca y Desarrollo Sostenible, Junta de Andalucía.

Realizada esta precisión, seguidamente se recogen en sendas tablas los hábitats identificados en cada una de las capas de información utilizadas:

HIC del Inventario Nacional de Hábitats

Código UE	Denominación	Prioridad ²
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	
91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)	x

Los hábitats de interés comunitario prioritario se ha señalado con el símbolo X



Código UE	Denominación	Prioridad
92A0	Bosques galería de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	
92D0	Arbustadas, tarayales y espinales ribereños (<i>Nerio-Tamaricetea</i> , <i>Securinegion tinctoriae</i>)	
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	x
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	

HIC de Andalucía (publicación 2018 Sistema IRHICA)

Código HIC	Denominación	Prioridad ³
1310	Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas	
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>)	
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea fruticosae</i>)	
1430	Matorrales halo-nitrófilos (<i>Pegano-Salsolatea</i>)	
1510	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>)	x
1520	Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>)	x
3150_0	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i> . Subtipo: Lagos eutróficos naturales	
3150_1	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i> . Subtipo: Remansos de ríos eutróficos	
4090_1	Matorrales pulvinulares orófilos europeos meridionales. Subtipo: Matorrales almohadillados de media montaña, meso-supramediterráneos, endémicos	
4090_2	Matorrales pulvinulares orófilos europeos meridionales. Subtipo: Jarales de <i>Cistus laurifolius</i>	
5110_1	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion</i> p p). Subtipo: Espinares y orlas húmedas (<i>Rhamno-Prunetalia</i>)	
5120	Formaciones montañosas de <i>Genista purgans</i>	
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp	
5330_3	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-	

Los hábitats de interés comunitario prioritario se ha señalado con el símbolo X



Código HIC	Denominación	Prioridad
	estépicas). Subtipo: Retamares termófilos mediterráneos y similares	
5330_4	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicas). Subtipo: Matorrales permanentes termo-xerófilos mediterráneos	
5330_7	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicas). Subtipo: Coscojares mesomediterráneos de <i>Quercus cocciferae</i> (<i>Rhamno-Quercion</i>)	
6160	Pastos orófilos mediterráneos de <i>Festuca indigesta</i> (Prados ibéricos silíceos de <i>Festuca indigesta</i>)	
6220_0	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales anuales mediterráneos, neutro-basófilos y termo-xerofíticos (<i>Trachynietalia distachyae</i>)	x
6220_1	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (<i>Lygeo-Stipetea</i>)	x
6220_2	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Majadales de <i>Poa bulbosa</i> (<i>Poetea bulbosae</i>)	x
6220_3	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales mediterráneos basófilos y ombrófilos, de media y alta montaña	x
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	
92A0_0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> . Subtipo: Alamedas y saucedas arbóreas	
92A0_2	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> . Subtipo: Saucedas predominantemente arbustivas o arborescentes	
92D0_0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>). Subtipo: Adelfares y tarajales (<i>Nerio-Tamaricetea</i>)	
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	



Por otra parte, se muestran seguidamente los hábitats existentes en el interior del Parque Natural (publicación 2018 Sistema IRHICA) diferenciando igualmente aquellos que son prioritarios de los que no lo son.

Código HIC	Denominación	Prioridad
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	
3170	Estanques temporales mediterráneos.	X
4020	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i>	X
4030	Brezales secos europeos.	
5110	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion</i> p.p.).	
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	
5330	Monte bajo de <i>Laurus nobilis</i> .	
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	X
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i> .	
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica.	
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i> .	
8310	Cuevas no explotadas por el turismo.	
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i> .	
91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>).	
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i> .	
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i> .	
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> .	
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>).	
9330	Bosques de <i>Quercus suber</i> .	
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> .	

E) ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS

En este apartado se identificarán las especies contenidas en la información más actualizada disponible en explotación propiedad de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente, Pesca y Desarrollo Sostenible y que, además, están incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial en el



que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, aprobado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats; así como, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulados estos últimos en el Real Decreto 139/2011.

Especies silvestres de flora en régimen de protección especial y especies amenazadas

Del análisis del mapa n.º 05, que agrupa la distribución de la flora en régimen de protección especial y la flora amenazada, se desprende que este condicionante está representado en parte del ámbito territorial en estudio. Tal y como se recoge en la metodología, el carácter del condicionante ambiental variará en función del grado de amenaza de la especie o especies identificadas.

En la tabla que se presenta a continuación se incorpora la siguiente información:

1. Identificación de las especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Decreto 23/2012), en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).
2. Identificación de las especies incluidas en la Directiva hábitat, Directiva Aves y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad pero no incluidas en las normas que desarrollan los listados y catálogos vigentes, tal y como se explica en la metodología.
3. La categoría de amenaza aplicable en función de la normativa de protección. Cuando la especie se identifica en más de un catálogo y/o listado la categoría que prevalece será aquella que represente un mayor grado de protección.
4. Tipología del condicionante ambiental.

Especie	Categoría de amenaza aplicable	Condicionante ambiental
<i>Armeria velutina</i>	Protección especial	Moderado
<i>Asplenium billotii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Asplenium petrarchae</i>	Protección especial	Moderado
<i>Carex helodes</i>	Vulnerable	Severo
<i>Coincya longirostra</i>	Vulnerable	Severo
<i>Cosentinia vellea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Gyrocaryum oppositifolium</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Isoetes durieui</i>	Vulnerable	Severo
<i>Loeflingia baetica</i>	Protección especial	Moderado
<i>Marsilea batardae</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Narcissus assoanus (N. fernandesii)</i>	Protección especial	Moderado
<i>Narcissus triandrus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Prunus avium</i>	Protección especial	Moderado
<i>Prunus insititia</i>	Protección especial	Moderado
<i>Prunus mahaleb</i>	Protección especial	Moderado
<i>Silene mariana</i>	Protección especial	Moderado
<i>Spiranthes aestivalis</i>	Protección especial	Moderado



La información de este condicionante ambiental, cuyo carácter variará en función de la especie identificada y su grado de protección, procede de cuadrículas de proyección UTM de 1kmx1km de lado.

Especies de flora amparadas por el Convenio CITES

Spiranthes aestivalis

Especies silvestres de fauna en régimen de protección especial y especies amenazadas

La distribución de las especies catalogadas identificadas en el ámbito de estudio se presentan en el documento cartográfico nº 06. En la tabla que se muestra a continuación se recoge las especies faunísticas registradas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, su categoría de protección, así como, la tipología del condicionante ambiental de cada una de ellas.

Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Aegypius monachus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Alytes cisternasii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Anaecypris hispanica</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Aquila adalberti</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Aquila chrysaetos</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ciconia nigra</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Circus pygargus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Discoglossus galganoi</i>	Protección especial	Moderado
<i>Elanus caeruleus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Falco naumanni</i>	Protección especial	Moderado
<i>Gyps fulvus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Milvus milvus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis blythii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis emarginatus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis myotis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Neophron percnopterus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Oxygastra curtisii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Pelodytes ibericus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pterocles orientalis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus euryale</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Protección especial	Moderado
<i>Rhinolophus mehelyi</i>	Vulnerable	Severo
<i>Tetrax tetrax</i>	Vulnerable	Severo
<i>Triturus pygmaeus</i>	Protección especial	Moderado



Es necesario precisar que, en este caso, el marco territorial de referencia para la toma de datos de este aspecto ambiental se han utilizado las cuadrículas de proyección UTM de 1x1 kilómetros de lado.

Antes de continuar con el siguiente epígrafe, se recoge en la tabla siguiente aquellas especies de fauna protegida que están incluidas en el **Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre** (Convenio CITES), señalando a su vez el apéndice⁴ al que pertenece el taxón registrado.

Especies amparadas por el Convenio CITES	Apéndice
<i>Aegypius monachus</i>	II
<i>Aquila adalberti</i>	I
<i>Aquila chrysaetos</i>	II
<i>Ciconia nigra</i>	II
<i>Circus pygargus</i>	II
<i>Elanus caeruleus</i>	II
<i>Falco naumanni</i>	II
<i>Gyps fulvus</i>	II
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	II
<i>Milvus milvus</i>	II
<i>Neophron percnopterus</i>	II
<i>Tetrax tetrax</i>	II

F) CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

La distribución de los árboles de carácter singular registrados en el ámbito de estudio se representan en mapa nº 07. Su denominación y municipio donde se encuentran se recoge en la tabla siguiente. Según la metodología aplicada, la identificación de estos elementos vegetales singulares del paisaje supone un condicionante ambiental severo para aquellas actuaciones y previsiones de desarrollo del Plan que comprometan la conservación de dichos elementos.

Denominación Árbol Singular	Municipio
Alcornoque de El Berrocal	Almadén de la Plata
Encina de El Sotillo	Cazalla de la Sierra
Pino de Los Pinchos Altos	Cazalla de la Sierra
Alcornoque de la Garganta	Cazalla de la Sierra
Pino de Trasierra	Cazalla de la Sierra

⁴ Apéndice I incluirá todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. Apéndice II: especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta.



Denominación Árbol Singular	Municipio
Nogal de La Cartuja	Cazalla de la Sierra
Fresno del Molino del Corcho	Cazalla de la Sierra
Olmo del Lagarón	Cazalla de la Sierra
Encina de El Lobón	Cazalla de la Sierra
Castaño de la Serrana	Cazalla de la Sierra
Enebro de los Tohales	Cazalla de la Sierra
Laurel de la Finca El Alcornocal	Cazalla de la Sierra
Encina del Descansadero de la Gargantina	Cazalla de la Sierra
Almez de La Mina	Constantina
Higuera del Cortijo de las Monjas	Constantina
Melajo de la Cañada Real del Robledo	Constantina
Alcornoque de El Rincón	Guadalcanal
Agracejo de La Jayona	Guadalcanal
Encina de La Jayona	Guadalcanal
Pino de El Lagar	Navas de la Concepción (Las)
Palmito del Cortijo Las Cabezas	El Pedroso
Piruétano de Navaholguén	El Pedroso
Tilo de El Martinete	San Nicolás del Puerto
Alcornoque de la Casa de los Ingleses	San Nicolás del Puerto
Quejigo de la Casa de los Ingleses	San Nicolás del Puerto

Denominación Arboleda Singular	Municipio
Almezar de La Cartuja	Cazalla de la Sierra
Encinar de Coronado	Cazalla de la Sierra
Alcornoques de la Finca El Alcornocal	Cazalla de la Sierra
Ribera del Arroyo de La Brava	Cazalla de la Sierra
Ciruelos Silvestres de la Hoya de Santa María	Cazalla de la Sierra
Quejigar de La Abejera	Constantina
Melajar de Cerro Negrillo	Constantina
Melajar de los Navazos	Constantina
Agracejal de la Cuerda de Vallehondo	Constantina
Melajar de la Cañada del del Robledo	Constantina

G) MONTES PÚBLICOS

En el mapa nº 08 se refleja la superficie de los montes públicos registrados en el área de estudio. La denominación y la matrícula de cada uno de los elementos que conforman este condicionante ambiental de carácter severo se reúne en la tabla siguiente.

Denominación Monte Público	Matrícula
Dehesa de Upa y Otras	SE-10006-JA
Ribera del Huesna de San Nicolás del Puerto	SE-10032-JA
La Atalaya	SE-10500-JA
Vía Verde Cerro del Hierro	SE-10512-JA
Grupo de Montes Las Navas y Otros	SE-11003-JA
Ribera del Huesna de Alanís	SE-11018-JA



Denominación Monte Público	Matrícula
Cerro del Hierro de Constantina	SE-11045-JA
Cerro del Hierro de San Nicolás del Puerto	SE-11047-JA
La Jarosa	SE-50010-AY
El Robledo	SE-50011-AY
Corona Rústica del Embalse de Huesna	SE-60007-EP
Corona Rústica del Embalse de Melonares	SE-60010-EP
Corona Rústica del Embalse de José Torán	SE-60012-EP
Corona Rústica Embalse El Pintado	SE-60013-EP
Monte San Antonio	SE-70001-EP

H) RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

El mapa nº 09 refleja la distribución de la red hidrográfica del área en estudio, por lo que a la hora de definir y/o desarrollar las actuaciones del Plan habrá que tener en cuenta la zona de servidumbre, que en la metodología propuesta funciona como condicionantes severo, y la zona de policía que actúa como condicionante moderado, con objeto de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas.

Es necesario hacer notar que la información cartográfica de la zona de servidumbre y de la zona de policía reflejada en el mapa es estimativa.

I) VÍAS PECUARIAS

En el mapa nº10 se pone de manifiesto el trayecto de las diferentes vías pecuarias que atraviesan el ámbito territorial analizado. La presencia de este condicionante severo conlleva una evaluación posterior que determinará si las actuaciones que conformarán el Plan, comprometen o no la naturaleza y los fines de las mismas.

La denominación de cada una de las vías pecuarias y su código-vía se reúne en la tabla siguiente.

Código vía	Denominación Vía Pecuaria
41048008	Vereda o Colada de Cabeza Sancha
41002005	Vereda del Castril
41073008	Cordel de Castiblanco de Los Arroyo
41078005	Vereda del Alcornocal de Las Animas
41073011	Colada Abrevadero del Corchuelo
41073006	Cordel de Juncalejo
21069001	Vereda de Las Carretas
41002003	Vereda de La Dehesilla y Robledillo
41055001	Cordel de Lora del Río a Constantina
41066007	Vereda de La Cuesta de Manolo
41033010	Vereda del Enjambroso
41009001	Cordel de Monesterio
41073003	Cordel de Cazalla a Cantillana
41048012	Colada de Los Molinos
41080004	Colada del Camino Viejo de Almaden o de Los Borales
41002007	Vereda de Navas de La Concepcion
41033007	Cordel de El Pedroso
41033006	Cañada Real de La Rivera del Hueznar



Código vía	Denominación Vía Pecuaria
41032001	Cordel de Las Merinas
41073007	Union del Cordel de Juncalejo Con El de Constantina
41066008	Colada del Camino del Cementerio Nuevo
41080002	Cordel del Vado de Las Parras
41048007	Vereda o Colada de Constantina
41002006	Vereda de Guadalcanal
41073002	Cordel de Constantina
41078007	Vereda de La Medina o de Quebraollas
41073001	Cañada Real de Lora a Las Minas de El Pedroso y Cazalla
41009002	Cordel de El Pedroso
41032006	Vereda del Valle
41073004	Cordel de Villanueva y Minas
41002009	Vereda de Las Navas
41048010	Vereda o Colada de La Amoladera
41009003	Vereda de Castiblanco
41073009	Cordel del Chaparral a Almaden
41048006	Cañada Real o Cordel de Salvaes o Senda
41033001	Cañada Real del Robledo a Lora del Rio y Sevilla
41074002	Cordel de Hornachuelos y Puerto Almenara
14036004	Cordel de El Aguila
41078001	Cañada Real del Puerco
41027004	Vereda de La Mojonera de Almaden
41088003	Vereda de Mojon Blanco a San Nicolas del Puerto
41048005	Cordel o Colada de La Hoya de Caleros
41032007	Vereda del Tamujar
41074006	Vereda de Majadas Altas Al Collado Almenara
41066005	Vereda de Los Carriles a Alanis
41099003	Cordel de " El Pedroso "
41002008	Vereda de Fuente Robledo y Constantina
41033009	Cordel del Pilarejo
41066002	Vereda de Los Cespedes a Hornachuelos
41080003	Vereda de Colmenar Blanco y Puerto Quejigo
41048009	Vereda o Colada de Cazalla
41048003	Cañada Real o Cordel de Esteban Nuñez o de Las Merinas
41032003	Cordel de Garganta Fria
41066003	Vereda del Camino de Puebla de Los Infantes
41033003	Cañada Real de El Pedroso y Cazalla Para Lora
41002001	Cañada Real de Las Merinas
41073010	Vereda de Nava Honda
41032002	Cordel del Arroyo de San Pedro
41002002	Cañada Real de Constantina y Cazalla
41088001	Cordel de Extremadura a Constantina
41002004	Cordel del Robledo y Las Navas o Camino de Los Carros
41078003	Cordel de Hornachuelo y Puerto Almenara
41033004	Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso
21069002	Vereda de Aracena a Almaden
41033008	Cordel de Cazalla y Extremadura
41088004	Vereda de San Nicolas del Puerto a Las Moreras
41066006	Vereda de Navas de San Calixto



Código vía	Denominación Vía Pecuaria
41048011	Vereda o Colada del Madrigal
41009004	Colada de La Trocha o de Los Bonales
41032004	Vereda de La Sierra de La Grana
41048002	Cordel o Colada Travesía de Trapos a Arrope
41066001	Vereda de Tres Mojones Al Puente de Galleguillos
41033005	Cañada Real de San Nicolas a Las Navas
41080001	Cordel de Monesterio a Almaden
41066004	Vereda de Constantina
41078006	Vereda de Los Enfriaderos
41033002	Cañada Real de Sevilla
41048001	Vereda o Colada de Llerena o del Tunel
41078002	Cordel de Sietevillas o de La Lisea
41048004	Cordel o Colada de Molinos o de Sierra del Viento
41073005	Cordel de Cazalla o de La Tablilla
41078004	Cordel de Algeciras
41088002	Vereda del Camino de La Fuente Robledo
41078008	Colada del Campillo
41032005	Vereda del Sotillo

J) INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

La distribución de los registros que componen el Inventario Andaluz de Georrecursos identificados en el ámbito de análisis se muestra en el mapa nº 11. La denominación, paraje en el que se encuentra y el código de cada uno de estos elementos se presenta en la tabla siguiente.

Código	Denominación del Georrecurso	Paraje
577	Complejo Cerro del Hierro	Cerro del Hierro
389	Batolito de Santa Olalla del Cala	Carretera al Real de la Jara
558	Cueva de los Covachos	Cerro de los Covachos
559	Berrocal del batolito de Almadén de la Plata	El Berrocal
563	Cuevas de Santiago	Cuevas de Santiago
564	Calizas marmóreas de Guadalcanal	La Urraca
566	Falla del Viar	Montegil, Loma de Gateras
568	Serie carbonífera del Charco de la Sal	Los Llanos
570	Berrocales del Batolito del Pedroso	Las Viñas
572	Travertinos del Huesna	Las Carboneras, Los Molinos
576	Cueva "La Sima"	Constatina
633	Coladas de fango pérmicas del Viar	Collado de La Zamarrona
632	Campo volcánico de Almadén de la Plata	Loma del Gallinero
639	Yacimiento de medusas cámbricas de Constantina	Cerro de la Víbora-Arroyo de masacán
631	Árboles pérmicos de los Pavones	Cerro de Los Pavones
636	Flora pérmica de los Canchales	Los Canchales
640	Yacimientos silúricos del pantano del Pintado	Pantano del Pintado
635	Flora pérmica de Gargantafría	Gargantafría
579	Graptolitos del Silúrico del Cerrón del Hornillo	Cerrón del Hornillo



K) ESPECIES DE INTERÉS

Flora de interés

Se representarán, en el mapa n.º 13.1 aquellas zonas donde se localizan especies que sin estar incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas ni en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, ni en el anexo I de la Directiva 2009/147/CEE, forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). En la tabla siguiente se reúne la flora de interés reconocida en el ámbito territorial sujeto a análisis perteneciente a la Lista Roja de la Flora Vasculare de Andalucía, así como su estatus de conservación

Lista Roja de la Flora Vasculare de Andalucía	Estatus
<i>Acer monspessulanum</i>	Casi amenazada
<i>Antirrhinum graniticum</i> subsp. <i>onubensis</i> (<i>A. onubense</i>)	Casi amenazada
<i>Armeria capitella</i>	Datos dudosos
<i>Armeria hispalensis</i>	Datos dudosos
<i>Carex acuta</i>	Datos dudosos
<i>Castellia tuberculosa</i>	Datos dudosos
<i>Celtis australis</i>	Casi amenazada
<i>Centaurea alba</i> subsp. <i>tartesiana</i>	Datos dudosos
<i>Centaurea cordubensis</i>	Datos dudosos
<i>Ceratophyllum demersum</i>	Datos dudosos
<i>Cornus sanguinea</i> subsp. <i>sanguinea</i>	Casi amenazada
<i>Corylus avellana</i>	Casi amenazada
<i>Dactylorhiza sulphurea</i>	Datos dudosos
<i>Epipactis lusitanica</i>	Datos dudosos
<i>Erica lusitanica</i>	Vulnerable
<i>Gratiola linifolia</i>	Casi amenazada
<i>Gratiola officinalis</i>	Casi amenazada
<i>Halimium atriplicifolium</i> subsp. <i>atriplicifolium</i>	Casi amenazada
<i>Halimium umbellatum</i> subsp. <i>viscosum</i>	Datos dudosos
<i>Hippocrepis salzmannii</i>	Datos dudosos
<i>Lavandula viridis</i>	Datos dudosos
<i>Malus sylvestris</i>	Datos dudosos
<i>Micropyrum patens</i>	Datos dudosos
<i>Nepeta apuleii</i>	Datos dudosos
<i>Ononis cintrana</i>	Datos dudosos
<i>Ononis varelae</i>	Vulnerable
<i>Polystichum setiferum</i>	Casi amenazada
<i>Potamogeton pusillus</i>	Datos dudosos
<i>Quercus lusitanica</i>	Casi amenazada
<i>Quercus pyrenaica</i>	Casi amenazada
<i>Scrophularia oxyrhyncha</i>	Vulnerable
<i>Sisymbrium runcinatum</i>	Datos dudosos



<i>Sternbergia colchiciflora</i>	Datos dudosos
<i>Sternbergia lutea</i>	Datos dudosos
<i>Tanacetum microphyllum</i>	Datos dudosos

Fauna de interés

A continuación se reúnen las especies faunísticas de interés identificadas en el ámbito territorial objeto de análisis e incluidas en la Lista Roja de las especies amenazadas de la UICN, así como su estado de conservación. En el caso particular del ámbito del II PDS del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, únicamente se ha identificado una especie, cuya distribución se muestra en el documento cartográfico 13.01.

Lista Roja de las especies amenazadas de la UICN. 2017	Estatus
<i>Myotis escaleraei</i>	Preocupación Menor

L) ÁREAS IBA (Áreas Importantes para las Aves)

El área IBA reconocida en el territorio y representada en el mapa nº 13.02 es: Sierra Morena de Sevilla

M) ZONAS DE INTERÉS PARA LAS AVES ESTEPARIAS (ZIAE)

En el ámbito del Plan se ha identificado la ZIAE denominada Llanuras de Guadalcanal. Su distribución se representa en el mapa nº 13.03.

N) INVENTARIO DE LUGARES DE INTERÉS HIDROGEOLÓGICO DE ANDALUCÍA (LIH)

El mapa nº 13.04 reúne la distribución en la zona en estudio de los manantiales y la propuesta de zonificación recogida en el “Plan de Conservación, Recuperación y Puesta en Valor de Manantiales y Lugares de Interés Hidrogeológico de Andalucía”.

En la tabla siguiente se muestra la información relativa a ambos parámetros identificados en el ámbito de estudio.

CODIGO	MANANTIAL	OBJETIVOS	ZONIFICACIÓN
SE-3	Nacimiento del Huéznar (Manantial San Nicolás del Puerto)	Protección y recuperación de las salidas hacia la cabecera del río Huéznar, donde se encuentra el Monumento Natural de las Cascadas del Hueznar.	ZONA TIPO A: No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes. ZONA B: Zona reservada para uso exclusivo en abastecimiento urbano.
SE-7	Manantial de San Francisco en Constantina	Protección del manantial y de los recursos destinados al abastecimiento de Constantina.	ZONA TIPO A: No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes. ZONA B: Zona reservada para uso exclusivo en abastecimiento urbano.



Fruto de la totalidad de información aportada en este apartado desde la REDIAM sobre los factores ambientales que actúan como condicionantes, **se concluye** (ver mapa nº12) que gran parte de los mismos se encuentran representados en el ámbito territorial, siendo necesario que el estudio ambiental estratégico incluya un análisis que profundice en las repercusiones de la ejecución de las medidas propuestas en el Plan sobre dichos factores, en especial de los que se encuentren clasificados como condicionante severo.



TABLA RESUMEN DE LA CATEGORIZACIÓN DE LOS CONDICIONANTES AMBIENTALES

Condicionante ambiental		Tipo de Condicionantes
Espacios Naturales Protegidos		SEVERO (Tipo 1)
Espacios Protegidos Red Natura 2000	LIC	SEVERO (Tipo 1)
	ZEC	SEVERO (Tipo 1)
	ZEPA	SEVERO (Tipo 1)
Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales		SEVERO (Tipo 1)
Hábitats de Interés Comunitario	Con hábitats y/o especies prioritarias	MODERADO (Tipo 2)
	Sin hábitats y/o especies prioritarias	LEVE (Tipo 3)
Humedales	Incluidos en el IHA⁵	SEVERO (Tipo 1)
	No incluidos en el IHA	MODERADO (Tipo 2)
Especies silvestres de flora en régimen de protección y especial y especies amenazadas	Extinta	SEVERO (Tipo 1)
	En peligro de extinción	SEVERO (Tipo 1)
	Vulnerable	SEVERO (Tipo 1)
	Protección especial	MODERADO (Tipo 2)
Especies silvestres de fauna en régimen de protección y especial y especies amenazadas	Extinta	SEVERO (Tipo 1)
	En peligro de extinción	SEVERO (Tipo 1)
	Vulnerable	SEVERO (Tipo 1)
	Protección especial	MODERADO (Tipo 2)
Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares		SEVERO (Tipo 1)
Montes Públicos		SEVERO (Tipo 1)
Red hidrográfica	Zona de servidumbre	SEVERO (tipo 1)
	Zona de policía	MODERADO (Tipo 2)
Ley 22/1988 de Costas	DPMT	SEVERO (tipo 1)
	ZSP	MODERADO (Tipo 2)
Vías Pecuarias		SEVERO (Tipo 1)
Georrecurso		SEVERO (Tipo 1)



IHA: inventario de Humedales de Andalucía

6. CONSULTAS

El procedimiento de evaluación ambiental contempla la necesidad de consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la elaboración del documento de alcance.

En el anexo I se indican las Administraciones públicas afectadas y público interesado a los que se ha informado y consultado mediante correo ordinario y se relacionan las respuestas recibidas. De forma complementaria se ha dispuesto en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de un acceso para facilitar dicha información y consulta.



ANEXO I:
RELACIÓN DE ENTIDADES CONSULTADAS Y DE INFORMES RECIBIDOS EN FASE DE CONSULTAS

ENTIDADES CONSULTADAS:

Seguidamente se indican las Administraciones públicas afectadas y público interesado a quienes se ha informado y consultado mediante correo ordinario. De forma complementaria se ha dispuesto en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de un acceso para facilitar dicha información y consulta.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
 CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 CONSEJERÍA DE SALUD
 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
 CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
 CONSEJERÍA TURISMO Y DEPORTE
 CONSEJERÍA CULTURA
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
 AYTO. ALANÍS
 AYTO. ALMADÉN DE LA PLATA
 AYTO. CAZALLA DE LA SIERRA
 AYTO. CONSTANTINA
 AYTO. LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN
 AYTO. EL PEDROSO
 AYTO. LA PUEBLA DE LOS INFANTES
 AYTO. EL REAL DE LA JARA
 AYTO. SAN NICOLÁS DEL PUERTO
 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA
 CÁMARA DE COMERCIO
 UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)
 FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)
 FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)
 CEPES Andalucía (Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía)



CSIC Andalucía
EBD (Estación Biológica Doñana)
IRNAS (Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla)
GDR de la Sierra Morena Sevillana
AAVV Andalucía (Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía)
CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)
CCOO (Comisiones Obreras)
UGT (Unión General de Trabajadores)
ADENA
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
GREENPEACE ESPAÑA
GRUPO SEO
ASAJA ANDALUCÍA
COAG ANDALUCÍA
UPA ANDALUCÍA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

RESPUESTAS RECIBIDAS:

Las respuestas recibidas, por registro o a través de correo electrónico, corresponden a:

CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA CULTURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ANDALUCÍA

Los informes recibidos se remiten al promotor en CD.



ANEXO II: CARTOGRAFÍA E INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

A continuación se relaciona la cartografía aportada en CD al promotor:

- Mapa 01: Espacios Naturales Protegidos.
- Mapa 02.A: Zonas Especiales de Conservación (ZEC), Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y propuestas LIC.
- Mapa 02.B: Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA).
- Mapa 03: Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales.
- Mapa 04.A. y 04.B: Hábitats de Interés Comunitario Fuera de la Red Natura 2000.
- Mapa 05: Especies Silvestres de Flora en Régimen de Protección Especial y Especies Amenazadas.
- Mapa 06: Especies Silvestres de Fauna en Régimen de Protección Especial y Especies Amenazadas.
- Mapa 07: Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares.
- Mapa 08: Montes Públicos.
- Mapa 09: Red Hidrográfica y Lámina de Agua.
- Mapa 10: Vías Pecuarias.
- Mapa 11: Inventario Andaluz de Georrecursos.
- Mapa 12: Resumen Condicionantes Ambientales.
- Mapa 13.01: Flora y fauna de Interés.
- Mapa 13.02: Áreas Importantes para las Aves (IBA).
- Mapa 13.03: Zonas de Interés para las Aves Esteparias (ZIAE).
- Mapa 13.04: Inventario de Lugares de Interés Hidrogeológico de Andalucía.
- Información geográfica de infraestructuras energéticas.



**ANEXO III:
METODOLOGÍA EMPLEADA EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL**

En líneas generales, el análisis realizado persigue identificar, a partir de la información ambiental integrada en la Red de Información Ambiental de Andalucía, REDIAM, una serie de condicionantes ambientales que deberán tenerse en cuenta a la hora de determinar la posible existencia de efectos significativos en el medio ambiente de determinados planes o programas.

En una primera fase se determina el ámbito del análisis ambiental a realizar. Dicho ámbito se definirá en función de la naturaleza de la Estrategia, Plan o Programa, de las características del medio ambiente donde se pretende ubicar⁶, así como, de su previsible área de influencia definida, de forma teórica, a partir de los datos de que se dispone, con objeto de contribuir a la determinación del área afectada por la Estrategia, Plan o Programa.

Delimitada el área de estudio del informe, la siguiente etapa consiste en identificar los condicionantes ambientales; estos se deducen del estudio realizado sobre una serie de elementos del medio ambiente y de su comportamiento respecto de las medidas⁷ que les afecten o puedan afectarles en el ámbito de actuación del análisis ambiental.

Conceptos de elementos del medio ambiente y medidas en el ámbito de la metodología desarrollada

La utilización en la presente metodología de los términos: **elementos del medio ambiente** y **medidas** encuentra su justificación en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regula los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), donde el significado de ambos vocablos forman parte del contenido que la ley define como información ambiental. Así, la norma se expresa como sigue:

Art. 2 Definiciones

3. **Información ambiental:** toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

- a) El estado de los **elementos del medio ambiente**, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.
- b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).
- c) Las **medidas**, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.....

Ambas categorías de términos, elementos del medio y medidas, se utilizará en la presente metodología con la denominación de **condicionantes ambientales**.

⁶ Hay que hacer notar que, dependiendo del Plan o Programa, hay algunos en los que su localización está perfectamente definida en el "Documento Inicial Estratégico"; otros, en cambio, presenta un área de ubicación potencial y, será el propio proceso de Evaluación Ambiental Estratégica el que irá determinando sus posibles zonas de establecimiento.

⁷ La mayor parte de las medidas analizadas en la presente metodología son de naturaleza jurídica, ej. espacios naturales protegidos



Los condicionantes ambientales considerados siempre van a estar definidos bien por la presencia de un elemento ambiental determinado (por ejemplo, fauna y flora catalogada, hábitats de interés comunitario, etc.), o bien, por la presencia de una medida concreta (espacios naturales protegidos, montes públicos, etc.). En este sentido, si la legislación reguladora del condicionante analizado admite que éste pueda presentarse con diferentes categorías o tipologías, éste podrá clasificarse en alguno de los tipos que se recogen a continuación.

- 1- Condicionantes severos. (Tipo 1)
- 2- Condicionantes moderados. (Tipo 2)
- 3- Condicionantes leves. (Tipo 3)

Por ejemplo, las especies correspondientes a la flora incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas se clasifican en las siguientes categorías: especies extintas, en peligro de extinción, vulnerables y de protección especial. En función de la importancia relativa de cada una de ellas, los condicionantes ambientales serían de tipo severo, moderado o leve, según se recoge en la siguiente tabla.

Categorías de amenaza	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección especial	Moderado

Si por el contrario, la normativa del condicionante ambiental considerado no admite ningún tipo de categorización, éste adquiere siempre el carácter de severo; como ejemplo se puede citar el caso de los árboles singulares.

Clasificados y cartografiados los condicionantes ambientales, la siguiente etapa consiste en ir superponiendo cada una de las capas de información obtenida, de tal forma que en aquellas zonas donde confluye más de un condicionante se registrará siempre por el de más importancia. El resultado de todo el proceso es la clasificación del territorio en función de los diferentes condicionantes ambientales registrados.

El producto final del análisis es un único mapa donde se identificarán, por un lado, las zonas que, al menos teóricamente, presentarán más dificultades a la hora de seleccionarlas para la ubicación del Plan o Programa. Y, por otro, se localizarán las áreas donde los condicionantes ambientales presentan un carácter leve o están ausentes, siendo éstas últimas las áreas que, al menos a priori, serían las más deseables, desde el punto de vista ambiental, para localizar y desarrollar el plan o programa.

Se completa el presente informe con el desarrollo del epígrafe denominado “otra información ambiental”, en el que se incluirá información ambiental considerada de interés pero que, o bien carece, en líneas generales, de soporte normativo, o bien, constituyó parte de los trabajos técnicos realizados durante la década de los 90 resultado de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

CONDICIONANTES AMBIENTALES SELECCIONADOS

1) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Dependiendo de los objetivos del Plan o Programa los condicionantes variarán entre los de tipo 1 hasta los de tipo 3. Así, en aquellos ENP con zonificación a través de sus PORN y PRUG, es el caso de los Parques



Nacionales y Parques Naturales, entre otros, es la naturaleza de los valores a proteger lo que determina esta división territorial y, por ende, sus usos permitidos. Así, en aquellas áreas de protección absoluta el condicionante ambiental será de tipo severo; en cambio, en las demás situaciones y en el resto de las figuras de protección previstas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, los condicionantes variarán entre los de tipo 1 hasta los de tipo 3. A pesar de ello, el objetivo de la presente metodología es simplificar el proceso de análisis a su mínima expresión por lo que resulta factible considerar, de forma general, que la presencia en la zona de estudio de un Espacio Natural Protegido implicará la existencia de un condicionante ambiental severo. De la misma forma y con el mismo motivo se considerará como condicionante de carácter severo la zona de protección exterior, continua y periférica delimitada en las Reservas Naturales y en los Monumentos Naturales.

2) ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

La Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves. Estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de **espacio protegido Red Natura 2000**. Se encuentran regulados por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Ambas normas han sido transpuestas a nuestro ordenamiento a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estableciendo además que estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación específica de **espacios protegidos Red Natura 2000**, con el alcance y las limitaciones que las Comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación. Así, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha incorporado a su ordenamiento esta exigencia legal a través de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, así como, de los diferentes planes de gestión aprobados hasta la fecha.

Por el carácter costero de Andalucía, es necesario precisar que el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad señala que:

A. Corresponde a la Administración General del Estado⁸, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA):

- El ejercicio de la función social y pública del patrimonio natural y la biodiversidad a que se refiere esta ley, con respecto a todas las especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral.

- El ejercicio de estas funciones en la zona económica exclusiva, plataforma continental, y espacios situados en los estrechos sometidos al Derecho internacional o en alta mar. También en los espacios marinos situados en los estrechos sometidos al Derecho Internacional o en alta mar.

B. Corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de dichas funciones con respecto a especies (excepto las altamente migratorias) y espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.

En este sentido, la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, establece en su artículo 28 las funciones de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura,

⁸ Administración General del Estado: AGE



Alimentación y Medio Ambiente, para la consecución de los objetivos de conservación de la biodiversidad marina y de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España⁹, especificando en el apartado c) la función de declarar y gestionar las **Zonas Especiales de Conservación** y las **Zonas de Especial Protección para las Aves en el medio marino**, en los supuestos establecidos en el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. En esta metodología, el tratamiento de todas estas figuras de protección será el mismo, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas comunitarias, estatales o autonómicas.

Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y propuestas LIC

En el caso de los Lugares de Importancia Comunitaria (fase inicial de la declaración de Zonas Especiales de Conservación) la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que los Lugares de Importancia Comunitaria son aquellos espacios del conjunto del territorio nacional o del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, aprobados como tales, que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que figuran respectivamente en los anexos I¹⁰ y II¹¹ de esta ley, en su área de distribución natural. Es importante subrayar cuando se trata de planes, programas o proyectos, el apartado 4 de su artículo 46 (Medidas de conservación de la Red Natura 2000) que se expresa en los siguientes términos:

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio.

Todo ello motiva que la presencia de LIC o de ZEC en el área de estudio suponga la manifestación de un condicionante severo.

Es necesario señalar que, previo al proceso de declaración de un LIC, la AGE y las CCAA, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 42/2007 y en la información científica pertinente, elaborarán una lista de lugares situados en sus respectivos territorios que puedan ser declarados como zonas especiales de conservación. La propuesta, que indicará los tipos de hábitats naturales y las especies autóctonas de interés comunitario existentes en dichos lugares, se someterá al trámite de información pública. Si, como resultado del trámite de información pública anterior, se llevara a cabo una ampliación de los límites de la propuesta inicial, ésta será sometida a un nuevo trámite de información pública.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente propondrá la lista a la Comisión Europea para su aprobación como LIC.

Desde el momento que se envíe al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la lista de los espacios propuestos como LIC, para su traslado a la Comisión Europea, éstos pasarán a tener un **régimen de protección preventiva** que garantice que no exista una merma del estado de conservación de sus hábitats y especies hasta el momento de su declaración formal. Este régimen preventivo justifica que los **LIC propuestos** sean considerados también como condicionante ambiental de carácter severo.

⁹ Red de Áreas Marinas Protegidas de España, creada por la Ley 41/2010, estará constituida por espacios protegidos situados en el medio marino español, representativos del patrimonio natural marino, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas internacionales, comunitarias, estatales o autonómicas.

¹⁰ Anexo I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación.

¹¹ Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.



Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPA

En el caso de las ZEPA, si en el área de estudio se identifica la presencia de alguna de estas zonas el condicionante ambiental será severo (tipo 1). Esta categorización está fundamentada en las medidas de conservación que establece la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, que tal y como se ha recogido en los párrafos precedentes han sido transpuestas a nuestro ordenamiento por la norma estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y, a nivel autonómico, por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

3) ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

Estas áreas aparecen reguladas en el cuarto capítulo¹² del Título II¹³ de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, considerándose como áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España y, en particular, los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR); las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo; los Geoparques, declarados por la UNESCO; las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO; las Reservas biogenéticas del Consejo de Europa, etc.

El régimen de protección de estas áreas será el establecido en los correspondientes convenios y acuerdos internacionales, sin perjuicio de la vigencia de regímenes de protección, ordenación y gestión específicos cuyo ámbito territorial coincida total o parcialmente con dichas áreas, siempre que se adecuen a lo previsto en dichos instrumentos internacionales

La identificación de estos espacios supondrá la presencia de un condicionante ambiental severo.

4) HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC)

Se identifican los HIC dentro y fuera del Parque Natural, considerando los que se encuentran fuera del mismo como condicionante ambiental de menor grado que aquellos ubicados en su interior. Por tanto, la presencia hábitats prioritarios y/o hábitats de especies prioritarias se clasificará como condicionante ambiental moderado, mientras que si no lo son la categorización del condicionante será de tipo 3 (leve).

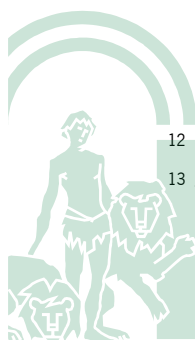
Con independencia de esta clasificación, es preciso tener presente el artículo 46.3 de la Ley 42/2007, del patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que viene expresado en los siguientes términos:

Artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000

3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

¹² CAPÍTULO IV. Otras figuras de protección de espacios.

¹³ TÍTULO II: Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural.



5) CATÁLOGO DE HUMEDALES

En el caso de los humedales habrá que hacer una distinción en función del Plan o Programa. Así, en todos aquellos relacionados con la planificación hidrológica no se considerará este aspecto como condicionante ambiental por formar parte de los propios objetivos y criterios que definirán dicha planificación. En el resto de los casos, el tipo de condicionante dependerá si el humedal se encuentra incluido o no en el Inventario de Humedales de Andalucía, regulado en el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales. De tal forma que, en el primer caso el condicionante ambiental será severo (tipo 1). En cambio, si el humedal no estuviera catalogado este elemento estaría funcionando como condicionante ambiental moderado (tipo 2).

6) ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS

Antes de entrar en la valoración de este condicionante ambiental conviene tener presente la legislación vigente relativa a la fauna y flora silvestre.

Legislación comunitaria

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Legislación estatal:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Según la Ley 42/2007, el **Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial** incluirá especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

En el seno del Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, se establece el **Catálogo Español de Especies Amenazadas** que contendrá, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, los taxones o poblaciones amenazadas, que se incluirán en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerables», según el riesgo existente para su supervivencia.

Legislación autonómica

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres de Andalucía.

Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora la fauna silvestres y sus hábitats.

Tal y como establece el artículo 39 del Decreto 23/2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y al amparo de lo dispuesto en su apartado 4¹⁴ se crea el **Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en el que se incluirán especies, subespecies** y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los Anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

Art. 56.4. Las Comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer listados de especies silvestres en régimen de protección especial, determinando las prohibiciones y actuaciones suplementarias que se consideren necesarias para su preservación.



Dentro del Listado se incluye el **Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas**, creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, en el que se inscriben, en alguna de las categorías previstas, las especies, subespecies, razas o poblaciones de la flora y la fauna silvestres, sean éstas terrestres, dulceacuícolas o marinas, que requieren medidas específicas de protección.

A la hora de determinar la tipología de este condicionante ambiental, se tendrá en cuenta la categoría de amenaza recogida tanto en los listados como en los catálogos mencionados.

A modo de síntesis se reúne, a continuación, una serie de tablas donde se recogen la tipología de los condicionantes en el listado y catálogo estatal y en el listado y catálogo autonómico, para terminar con una tercera tabla donde aúna la categoría del condicionante ambiental definitivo tras la combinación de los cuatro listados.

Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas	Condicionante ambiental
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado

Al cruzar los condicionantes ambientales de ambas normas, la categorización resultante quedaría de la forma siguiente:

LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y DEL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS (R.D.139/2011)					A
LISTADO ANDALUZ DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN EL QUE SE INCLUYE EL CATÁLOGO ANDALUZ DE ESPECIES		Peligro de extinción	Vulnerable	Protección especial	
	Extinta	Severo	Severo	Severo	Severo
	Peligro extinción	Severo	Severo	Severo	Severo
	Vulnerable	Severo	Severo	Severo	Severo



AMENAZADAS (D. 23/2012)	Protección especial	Severo	Severo	Moderado	Moderado
B		Severo	Severo	Moderado	

A	Especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial.
B	Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial.

Es necesario mencionar las siguientes peculiaridades:

Las especies *Narcissus calcicola* y *Halimium umbellatum* subsp. *viscosum* (= *H. verticillatum*) no se han recogido en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012 pero sí están en la Directiva hábitat (Anexo II) y en la Ley del patrimonio natural y de biodiversidad (Anexo V), por lo que funcionarán como condicionante ambiental leve al tratarse de especies no prioritarias.

Las siguientes especies están en el anexo I de la Directiva aves y en el anexo IV de la Ley de biodiversidad pero no así en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012, por lo que su presencia se considerará como condicionante ambiental moderado.

Las siguientes especies están en el anexo I de la Directiva aves y en el anexo IV de la Ley de biodiversidad pero no así en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012, por lo que su presencia se considerará como condicionante ambiental moderado.

Especie	Condicionante ambiental
<i>Calonectris diomedea</i>	Moderado
<i>Gallinago media</i>	Moderado
<i>Pelecanus onocrotalus</i>	Moderado
<i>Phalacrocorax pygmeus</i>	Moderado
<i>Xenus cinereus</i>	Moderado

Las especies faunísticas que se detallan a continuación presentan idénticas circunstancias a las recogidas en el punto 1 dedicado a la flora:

Especie	Condicionante ambiental
<i>Iberochondrostoma lemmingii</i>	Leve
<i>Iberocypris alburnoides</i>	Leve
<i>Phoca vitulina</i>	Leve



Especie	Condicionante ambiental
<i>Pseudochondrostoma willkommii</i>	Leve

7) CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

Según recoge la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre, la administración de la Junta de Andalucía fomentará la conservación de los elementos de los hábitats de las especies silvestres y las relaciones entre los mismos con el objeto de asegurar un equilibrio dinámico que garantice la biodiversidad. Para ello, la Junta de Andalucía establece una serie de medidas entre las que se encuentra la creación del Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares con objeto de velar por la conservación de aquellos elementos vegetales singulares del paisaje.

La identificación en el área de actuación de especies incluidas en este catálogo supone estar ante un condicionante ambiental severo en aquellos planes, programas o actuaciones cuyos objetivos comprometan la conservación de estos elementos naturales.

8) MONTES PÚBLICOS

Condicionante que conjuga los objetivos de conservación y protección de los montes, regulados en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, con el contenido del Plan o Programa. Así, cuando estos últimos puedan comprometer la función del monte se estará ante un condicionante ambiental severo (tipo 1); en cambio, cuando el Plan o Programa persigue los objetivos de conservación del monte este condicionante ambiental dejaría de funcionar como tal para pasar a ser objeto del Plan o Programa.

9) RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

Al igual que en el caso de los humedales, la consideración de la red hidrográfica y su lámina de agua como condicionante ambiental o no dependerá del contenido del Plan o Programa. Así, aquellos relativos a la planificación hidrológica estos elementos no funcionarán como condicionante por constituir el objeto del Plan o Programa. En el resto de los casos, las limitaciones vendrán reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario, donde se tendrá en consideración tanto el dominio público hidráulico como las limitaciones a las que están sujetas los márgenes de los cauces. Estableciéndose la categorización de dos tipos de condicionantes:

Zona de servidumbre (5 metros: Condicionante ambiental severo (Tipo 1)

Zona de policía de aguas (100 metros: Condicionante ambiental moderado (Tipo 2)

Es necesario señalar que la información cartográfica de la zona de servidumbre de protección y de la zona de policía es estimativa.

10) VÍAS PECUARIAS

El comportamiento de este condicionante ambiental viene determinado por la normativa que regula este bien de dominio público¹⁵, por lo que se clasificará inicialmente como severo, requiriendo una evaluación posterior,

¹⁵ Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía



de la que no es objeto el presente informe, que determinará si el contenido del Plan o Programa compromete o no la naturaleza y los fines de los mismos.

11) INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

Se trata de un catálogo abierto y sistematizado de localidades de interés geológico en el marco del territorio andaluz. Su objeto principal es la identificación y valoración del patrimonio geológico para su correcta planificación y gestión.

A pesar de que Andalucía carece del necesario cuerpo normativo que dé una cobertura específica a este inventario, varios son los motivos por los que se ha considerado como condicionante ambiental los elementos que conforman este inventario:

El hecho de que se esté desarrollando en la actualidad una norma que complete dicho vacío normativo.

Ya, en 2004, la Consejería de Medio Ambiente, publicó por primera vez el Inventario Andaluz de Georrecursos. Este inventario inicial identifica, cataloga y valora hasta 588 localidades de interés científico, didáctico y turístico, relacionado con sus características geológicas, incluyendo diagnósticos detallados y precisos sobre la calidad, potencialidad y estado de conservación de los hitos más significativos de la geodiversidad de Andalucía. En la actualidad, este inventario está constituido por 736 elementos.

La aprobación, en 2010, de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad cuyo objetivo fundamental es cimentar los pilares básicos de este nuevo marco de gestión.

La inclusión de estos elementos en el planeamiento urbanístico como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

De la misma manera, los registros que componen este inventario se incorporarán al futuro Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Se trata de uno de los catálogos del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad creado por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, forma parte del conjunto de los instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad establecidos en dicha Ley.

Por todo ello, se ha considerado conveniente considerar la presencia de cualquier elemento de este inventario como condicionante ambiental severo.

12) ESPECIES DE INTERÉS

Se representarán aquellas zonas donde se localizan especies que sin estar incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas ni en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, ni en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

13) AREAS IBA (Áreas Importantes para las Aves)

A pesar de la importancia de estas áreas como referente a la hora de designar las ZEPA, el carecer de marco normativo fundamenta el hecho de incluirlas en el presente apartado. Definidas como: aquellas zonas en las que se encuentran presentes regularmente una parte significativa de la población de una o varias especies de aves consideradas prioritarias por la BirdLife (terrestres) o a nivel mundial/continental/de la UE (marinas) y, por lo tanto, se consideran lugares prioritarios para la conservación de estas aves y sus hábitats. Son el resultado de los inventarios llevados a cabo por SEO/BirdLife desde 1998 (IBA terrestres) y desde 2004 (IBA marinas).



14) ZONAS DE INTERÉS PARA AVES ESTEPARIAS (ZIAE)

Se ha adjuntado como información ambiental adicional aquellas áreas contenidas en el "Programa de actuaciones para la Conservación de Aves Esteparias". El programa contempla, entre otras acciones, la delimitación de áreas prioritarias susceptibles de protección. El resultado del programa es el documento denominado "Aves esteparias en Andalucía. Bases para su conservación". Donde se define la red de Zonas de Importancia para las Aves Esteparias en Andalucía, integrada por un total de 23 espacios ampliamente repartidos por la geografía andaluza.

15) MANANTIALES Y LUGARES DE INTERÉS HIDROGEOLÓGICO DE ANDALUCÍA (LIH)

Esta información proviene del "Plan de conservación, recuperación y puesta en valor de manantiales y lugares de interés hidrogeológico de Andalucía²¹", producto de la colaboración que se viene llevando a cabo entre el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

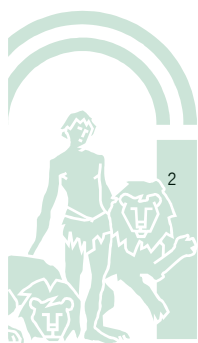
El proyecto ha supuesto una catalogación y clasificación de manantiales y lugares de interés hidrogeológico, y una caracterización hidrogeológica de detalle de numerosos sectores asociados a una selección de manantiales y zonas ganadoras de cauce en Andalucía. Se han identificado las presiones que sufren estos sectores en cantidad y calidad, y se ha realizado una propuesta de zonificación de las masas de agua asociadas, con objeto de permitir su conservación. De esta forma se identifican las siguientes zonas:

ZONA TIPO A. No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes.

ZONA TIPO B. Con limitaciones específicas. Zona reservada para uso exclusivo en abastecimiento urbano, destinadas a mantener volúmenes de agua acorde con las concesiones ya existentes.

ZONA TIPO C. Masa en riesgo de sobreexplotación. No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes.

ZONA TIPO D. Sector de masa con riesgo de sobreexplotación. No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes.



Año 2011

